

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 170 G

Ruc/código : 20514962210
Nombre o Razón social : ANOVA S.A.C

Fecha de envío : 04/04/2023
Hora de envío : 09:29:15

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dice "... DESCRIPCIÓN leche evaporada entera x 170 gr....."

Desde el año 2022 debido a normas dadas por el gobierno, la leche evaporada entera de 170 gr marca "Gloria" cambió su denominación a leche reconstituida x 170gr marca "Gloria" mateniendo integramente su composición, presentación y sobretodo las características nutricionales que siempre ha tenido el producto.

Esto puede comprobarse leyendo la etiqueta del producto en cualquier bodega cercana ó establecimiento donde se venda el producto.

CONSULTA

¿Se aceptará el producto leche reconstituida x 170 gr en el presente proceso de selección en lugar de leche evaporada x 170gr?

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** a **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC en coordinación con el AREA USUARIA aclara al participante que, SI aceptará el producto LECHE RECONSTITUIDA X 170 GR, siempre que cumpla con los requisitos físico químicos, de acuerdo a las normas dadas por el Gobierno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 170 G

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	04/04/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:16:39

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ 2. REQUISITOS FÍSICO-QUÍMICOS, se puede advertir que las bases indican elementos como parte de los requisitos de tipo Físico-Químicos del producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA los cuales no son compatibles con la vigente norma sobre la leche y producto lácteos. En tal sentido, OBSERVAMOS la información, tanto elementos como sus valores, que se muestra para los Requisitos Físico-Químicos toda vez que no son conforme con el artículo 1 del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, el cual presenta valores muy específicos (GRASA, SÓLIDOS TOTALES, SÓLIDOS NO GRASOS Y PROTEÍNA) para el caso del producto LECHE EVAPORADA los cuales no guardan ninguna relación con la información que se muestra en las bases y los cuales deben considerarse de manera obligatoria, siendo estos valores asignados los siguientes:

- Grasa de leche g/100g min. 6.5
- Sólidos totales de leche g/100g min. 23.0
- Sólidos no grasos g/100g min. 16.5
- Proteína de leche g/100g min. 6.0

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones, y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección MODIFICAR la información que se muestra para los Requisitos Físico-Químicos que se muestran en la página 27 de las bases, y únicamente considerar la información que corresponde al Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI (Grasa, Sólidos totales, Sólidos No Grasos y Proteína) de manera que las bases seas acorde con la información vigente desde el mes de octubre del año 2022.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2. **Literal:** - **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC en coordinación con el AREA USUARIA acoge la observación, se aceptará el producto que cumpla con los requisitos físico químicos según el D.S. 004-2022-MIDAGRI.

¿ REQUISITOS FÍSICO QUÍMICOS

o Grasa de leche (% m/m) : Min. 6.50

o Sólidos totales de leche (% m/m) : Min. 23.00

o Sólidos no grasos (% m/m) : Min. 16.50

o Proteína de leche (% m/m) : Min. 6.00

o Fuente: D.S. N° 004-2022-MIDAGRI Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante D.S. N° 007-2017-MINAGRI.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LOS REQUISITOS FÍSICO QUÍMICOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

o Grasa de leche (% m/m) : Min. 6.50

o Sólidos totales de leche (% m/m) : Min. 23.00

o Sólidos no grasos (% m/m) : Min. 16.50

o Proteína de leche (% m/m) : Min. 6.00

o Fuente: D.S. N° 004-2022-MIDAGRI Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante D.S. N° 007-2017-MINAGRI.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 170 G

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	04/04/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:16:39

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ XI. FORMA DE ENTREGA, se puede advertir que las bases indican que la primera de las entregas se realizará dentro de los TRES (03) primeros días de firmado el contrato, de lo cual CONSULTAMOS al comité de selección si el dicho conteo de días se refiere a DÍAS CALENDARIO o DÍAS HÁBILES (no sábado, no domingo, ni feriado), de manera que el ganador de la buena pro pueda realizar las gestiones necesarias a fin de poder realizar las entregas del producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: XI. Literal: - **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC en coordinación con el AREA USUARIA aclara al participante que, la primera entrega se realizará a los 3 primeros días calendarios después de firmado el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 170 G

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	04/04/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:16:39

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ 2. REQUISITOS FÍSICO-QUÍMICOS, se puede advertir que las bases consignan fechas para las entregas del producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA, las cuales son incorrectas para el año en que se realiza el presente procedimiento de selección. Razón por la cual OBSERVAMOS que las bases consideran como fechas correspondientes al año 2022, las cuales evidentemente son imposibles de cumplir por encontrarse en año posterior a lo indicado en las bases, lo cual es una vulneración del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contratación al no brindar una descripción objetiva y precisa de las condiciones en las que se ejecutará la contratación.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones, y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección CORREGIR la información sobre la segunda, tercera, cuarta y quinta entrega de manera que se puedan consignar fecha ciertas y hábiles (no sábado, no domingo, ni feriado) correspondientes al año 2023, de manera que se puedan cumplir con todos los despachos de manera óptima.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: XI. Literal: - **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC en coordinación con el AREA USUARIA acoge la observación, debido a un error material se consignó el año 2022 y fechas no laborables, debiendo ser el año 2023 y quedando el cronograma como sigue a continuación:

PRIMERA ENTREGA: a los 3 primeros días calendarios después de firmado el contrato.

SEGUNDA ENTREGA: 28 de abril del 2023

TERCERA ENTREGA: 14 de julio del 2023

CUARTA ENTREGA: 29 de setiembre del 2023

QUINTA ENTREGA: 03 de noviembre del 2023

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LOS PLAZOS DE ENTREGA SERÁN COMO SIGUE:

PRIMERA ENTREGA: a los 3 primeros días calendarios después de firmado el contrato.

SEGUNDA ENTREGA: 28 de abril del 2023

TERCERA ENTREGA: 14 de julio del 2023

CUARTA ENTREGA: 29 de setiembre del 2023

QUINTA ENTREGA: 03 de noviembre del 2023